

SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE COMPAÑÍAS
SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA NACIONAL
CIA. LTDA. SEPROVINA

Con Registro de Inscripción en el Comando Conjunto de las FF.AA.

Con Oficio N° 0052368-G-4-5-a de fecha 07-12-2005

Dir: 9 de Octubre 826 y Rumichaca

Telf: 2 611229 – 092411297 – 094489314 - 095463139



Guayaquil, 20 de Marzo del 2009

Sr. Dr.

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

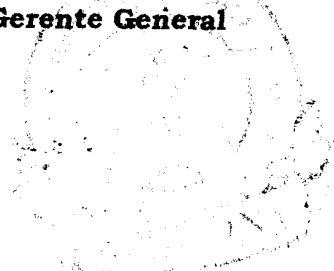
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle a Usted, señor Superintendente de Compañías, que las 120 participaciones del ex socio **WILSON ENRIQUE QUEZADA GRANDA**, celebrada ante el Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, a favor del señor **AB. JORGE FERNANDO JARAMILLO ECHEVERRÍA**; a fin de que se digne ordenar a quien corresponda se proceda a la actualización de las respectivas participaciones y transferencias, para el efecto me permito adjuntar copia de la Cesión de las 120 participaciones debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Por la atención favorable que se digne dar al presente, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

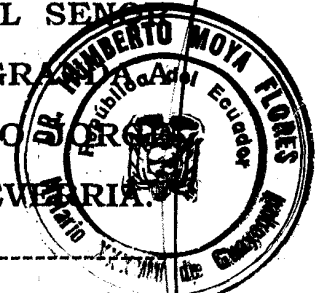

Ab. Leonel T. Bustamante Herrera
C.C. # 090525427-2
Gerente General





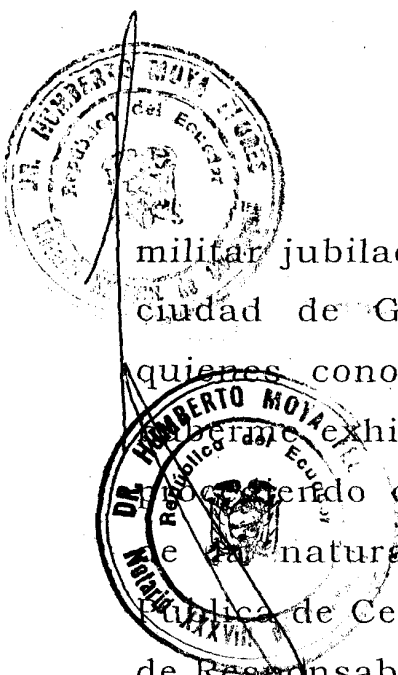
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

*No. 026/2008 ESCRITURA DE CESIÓN
DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA SEGURIDAD PROTECCION Y
VIGILANCIA NACIONAL CIA. LTDA.
SEPROVINA QUE OTORGA EL SEÑOR
WILSON ENRIQUE QUEZADA GRANDA
FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO JORGE
FERNANDO JARAMILLO ECHEVERRIA.
CUANTÍA: US\$ 120,00-----



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete
días del mes de Noviembre del año dos mil ocho,
ante mí Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA
FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón,
comparecen a la celebración de la presente
escritura pública, por una parte, el señor **WILSON
ENRIQUE QUEZADA GRANDA**, quien declara ser de
estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía
número cero nueve cero cinco nueve uno siete cero
seis-ocho, de profesión ejecutivo, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriano, con domicilio y residencia
en esta Ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el
señor Abogado **JORGE FERNANDO JARAMILLO
ECHEVERRIA**, quien declara ser de estado civil
soltero, con cédula de ciudadanía número uno cero
cero cero cuatro seis siete seis uno-uno mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión





militar jubilado, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de exhibido sus documentos de identidad; y, con conocimiento con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía de Responsabilidad Limitada Seguridad Protección y Vigilancia Nacional Cia. Ltda. Seprovina, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguientes: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Dígnese autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la presente que contiene el contrato de Cesión de Participaciones de la compañía de Responsabilidad Limitada Seguridad Protección y Vigilancia Nacional Cia. Ltda. Seprovina, que consta de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** A la celebración de la presente Escritura Pública, comparecen, por una parte, en calidad de CEDENTE el señor **WILSON ENRIQUE QUEZADA GRANDA**; por otra parte, como CESIONARIO, el señor Abogado **JORGE FERNANDO JARAMILLO ECHEVERRIA**, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en la Ciudad de Guayaquil; capaces ante la Ley para celebrar esta Escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Para los efectos legales del presente instrumento, los



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

comparecientes anotan los siguientes antecedentes. Que mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Marzo del dos mil cinco, ante el señor Notario Público Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Pedro Enrique, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el número veintitrés, y anotada bajo el número diecisiete mil doscientos setenta y cuatro del Repertorio, constante de fojas cuatrocientos y uno a cuatrocientos cincuenta, de fecha veintitrés de Mayo del dos mil cinco, se constituyó la Compañía denominada Compañía de Responsabilidad Limitada Seguridad Protección y Vigilancia Nacional Cia. Ltda. SEPROVINA. Que la Junta General Universal de Socios de la referida compañía, en Sesión celebrada el veintinueve de Febrero del dos mil ocho, autorizó al señor **WILSON ENRIQUE QUEZADA GRANDA**, para que transfiera sus participaciones, a favor del señor Abogado **JORGE FERNANDO JARAMILLO ECHEVERRIA**, que posee en la referida Compañía Limitada, conforme se desprende del Acta Original que se agrega para que forme parte de esta Escritura Pública, Que a su vez, el Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas, también autorice dicha transferencia de participaciones, conforme consta del oficio que solicita, que así mismo se agrega de habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE**





PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anotados el señor **WILSON ENRIQUE QUEZADA GRANDA**, voluntariamente, sin reserva, ni

limitación alguna transfiere a favor del señor



Abogado **JORGE FERNANDO JARAMILLO ECHEVERRIA**, las CEINTO VEINTE participaciones

del valor nominal de Un Dólar de Estados Unidos de América cada una que el CEDENTE posee en la

Compañía denominada Compañía de

Responsabilidad Limitada Seguridad Protección y

Vigilancia Nacional Cia. Ltda.. SEPROVINA,

transfere con que el cedente deja de ser socio

de la mencionada compañía, pasando hacerlo en su

lugar el correspondiente CESIONARIO.- **CLÁUSULA**

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Presente el Cesionario

Señor Abogado **JORGE FERNANDO JARAMILLO**

ECHEVERRIA, acepta la presente escritura y el

contrato que ella contiene por ser otorgado a su

favor, quedando facultado para obtener la

marginación prevista en el artículo ciento trece de

la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA:**

PRECIO.- El Cesionario, como precio por las

aportaciones transferidas a su favor, paga al

Cedente el valor de Un Dólar de los Estados Unidos

de América, por cada una de las participaciones

transferidas a su favor, precio que el Cedente

declara tenerlo recibido de contado y a su

satisfacción.- **CLÁUSULA SEXTA: CUANTÍA.-** La

CIA. LTDA. SEPROVINA

Con Registro de Inscripción en el Comando Conjunto de las FF.AA.

Con Oficio N° 0052368 G-4-5-a de fecha 07-12-2005

Dir: 9 de Octubre 826 y Rumichaca

Tel: 2 611229 - 092411297 - 094489314 - 095463139

**ACTA DE SESION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA SEGURIDAD PROTECCION Y VIGILANCIA NACIONAL CIA. LTDA
SEPROVINA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2008 A LAS 10H00
EN LA OFICINA MATRIZ.-**

En la ciudad de Guayaquil, siendo el día de hoy 29 de Febrero del 2008 a las 10h00, en el local y oficina de la Compañía **SEGURIDAD PROTECCION Y VIGILANCIA NACIONAL CIA. LTDA SEPROVINA**, se reúnen los señores **HITLER ALBERTO RIVERA HEREDIA**, **LAURO FLORENCIO PARRA** y **ENRIQUE QUEZADA GRANDA**, el primero de los nombrados Gerente de la Compañía, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento de la propiedad de dicha Compañía, fundamentados en lo estatuido de los Arts. 1 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal, para lo que previamente acuerdan, conocer y resolver como único punto de orden del día, lo siguiente:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Bajo la Gerencia del señor **HITLER ALBERTO RIVERA HEREDIA**, y actuando como Secretario Ad-hoc el señor **LAURO FLORENCIO PARRA**, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día acordado:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve autorizar al señor **WILSON ENRIQUE QUEZADA GRANDA**, para que transfiera a favor del señor Ab. Jorge Fernando Jaramillo Echeverría, todas las 120 participaciones del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, que posee en esta Compañía, facultándole para que celebre la correspondiente escritura pública; se deja constancia, que previamente deberá obtener la respectiva autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual siendo las 11h30, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se lo aprueba, firmando para constancia y validez por todos los asistentes.

WILSON E. QUEZADA GRANDA
C.C. # 090591706-8
SOCIO - CEDENTE

HITLER A. RIVERA HEREDIA
C.C. # 120095806-2
SOCIO - GERENTE

JORGE JARAMILLO ECHEVERRIA
C.C. # 100046761-1
CESIONARIO

LAURO FLORENCIO PARRA
C.C. # 010059701-2
SECRETARIO AD-HOC

CIA. LTDA. SEPROVINA

Con Registro de Inscripción en el Comando Conjunto de las FF.AA.

Con Oficio N° 0052368-G-4-5-a de fecha 07-12-2005

Dir: 9 de Octubre 826 y Rumichaca

Telf: 2 611229 - 092411297 - 094489314 - 095463139

OFICIO N° 2008-010-SEPROVINA

SR. CPNV. EMC.

DIRECTOR DE LOGISTICA DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

Quito.-

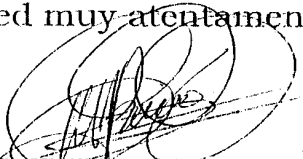
De mis consideraciones:

Con el presente me permito solicitar a usted señor Director, se digne disponer a la Dirección de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emita el informe sobre la sesión de participaciones de la Compañía Seguridad y Vigilancia Nacional Cia. Ltda. SEPROVINA, por parte del señor socio **WILSON ENRIQUE QUEZADA GRANDA**, a favor del señor **AB. JORGE FERNANDO JARAMILLO ECHEVERRIA**, para el efecto legal, me permito adjuntar la escritura pública de sesión de participaciones, otorgada por el Ab. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, requisito indispensable, para avanzar con la prosecución del trámite en el Ministerio de Gobierno para alcanzar la autorización de funcionamiento de la mencionada compañía.

Me permito adjuntar la respectiva Acta de Sesión de la Junta General Universal de Socios debidamente notariada para los efectos legales.

Por la atención favorable que se digne dar al presente, anticipo mis debidos agradecimientos de estima y consideración.

De usted muy atentamente,


SGTO. S.P. HITLER A. RIVERA H.
GERENTE SEPROVINA
C.C. # 1200958062
TELF: 092411297; 2 611229

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 CIUDADANIA

100046761-1

JARAMILLO ECHEVERRIA JORGE FERNANDO

IMBADURA/OTAVALO/EUGENIO ESPEJO

12 AGOSTO 1948

001-0268 00535 M.

IMBADURA/ OTAVALO

JORDAN 1940



[Signature]

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SUPERIOR

MEDARDO JARAMILLO

DELIA ECHEVERRIA

IDONIA

13/10/2002

13/10/2014

REN 0025220




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COLEGIO DE ABOGADOS
 DEL GUAYAS

VALIDO POR TIEMPO INDEFINIDO

AB. JORGE JARAMILLO ECHEVERRIA

MATRICULA PROFESIONAL No. 7906

TITULO: CED. DE CIUDADANIA: 100046761-1

ABOGADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

INGRESO: 31/07/1987

TIPO DE SANGRE: O RH +



Dr. Ricardo Vanegas Carliáez
 PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

EMISSION: 7 SEP/2001

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS:

Art. 3. " La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

[Signature]
 FIRMA DEL PROFESIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2003

027-0070 1000467611

NUMERO CÉDULA

JARAMILLO ECHEVERRIA JORGE FERNANDO

GUAYAS DURAN

PROVINCIA CANTÓN

ELÓY ALFARO DURAN

PARRIOQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el

REFERENDUM

28 de Septiembre de 2003

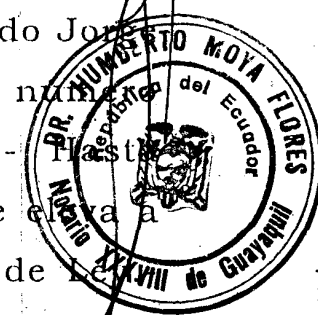
ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA LEY

ag. Com. Xavier Mendoza Apilés
SECRETARIO GENERAL



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cuantía se lo fija en CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura.- Abogado Jorge Fernando Jaramillo Echeverría.- Registro número Cuatro mil novecientos seis.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Leída esta Escritura de principio a fin, por el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



WILSON ENRIQUE QUEZADA GRANDA

Ced. U. No. 090591706-8

Cert. Vot. 072-0700

AB. JORGE FERNANDO JARAMILLO ECHEVERRIA

Ced. U. No. 100046761-1

Cert. Vot. 027-0040

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



OTORGÓ ANTE MÍ Y CONSTA PERTINACIAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE-
LLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTAMENTO EN SEIS FOLIOS ÚTILES QUE
SILLO, RUBRICÓ Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2008

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



REGISTRO
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 10.853
FECHA DE REPERTORIO: 10/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha diez de Marzo del dos mil nueve queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **SEGURIDAD PROTECCION Y VIGILANCIA NACIONAL CIA. LTDA. SEPROVINA**, autorizada por el **Dr. Humberto Alejandro Moya Flores**, Notario Trigésimo Octavo, el día 17 de noviembre del 2008, mediante la cual el **Sr. WILSON ENRIQUE QUEZADA GRANDA** con autorización de **TERESA DE JESÚS TENECOTA PIZARRO**, cede y transfiere: (120) ciento veinte participaciones a favor de **JORGE FERNANDO JARAMILLO ECHEVERRÍA**. Todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 26.850 a 26.862, Registro Mercantil número 4.599. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 433 del Registro Vigilancia y Seguridad Privada del 2.005, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 10853



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente que consta de..... 2..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

27 MAR 2009



Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

\$2304

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
QUEZADA GRANDA WILSON ENRIQUE	120	JARAMILLO ECHEVERRIA JORGE FERNANDO